



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2026-MPI

ICA, 03 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, el Informe N° 84-2026-DAJ/SAT-ICA, de fecha 3 de marzo del 2026, Memorando N° 0068-2026-GGPAS-MPI, de fecha 7 de abril del 2026, Informe N° 32-2026-MXAG-AFLP-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de abril del 2026, Informe N° 329-2026-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de abril del 2026, Informe N° 133-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, Informe N° 142-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 26 de mayo del 2026, Memorando N° 938-2026-GM-MPI, de fecha 26 de junio del 2026 y el Informe Legal N° 32-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 24 de junio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con solicitud s/n, la Sra. Alexandra Peché Choque, de fecha 23 de febrero del 2026, la administrada presentó por mesa de partes de la Subgerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad una queja con motivo de la desatención de muchos años de la Urbanización El Carmelo; sin embargo, se sigue cobrando montos elevados en parques y jardines debiendo hacer la verificación, limpieza y mantenimiento de las mismas. Adjunta fotografías y videos que evidencian la problemática presentada a su despacho.

Que, con Informe N° 084-2026-DAJ/SAT-ICA, de fecha 3 de marzo del 2026, el Área de Asesoría Jurídica de Ica, comunica al Subgerente de Asesoramiento que el SAT ICA, no tiene competencia para la atención de un trámite de exoneración de arbitrios municipales, pues la atención de ello se opone o contradice lo establecido en el Art II del Título Preliminar, art 9° atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorando N° 0068-2026-GGPAS-MPI, de fecha 07 de abril del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad comunica al Subgerente de Parques, Jardines Áreas Verdes y Ornato que atiende lo peticionado por la moradora con domicilio en Urbanización El Carmelo I-07 Segunda Etapa, quien señala la desatención de las áreas verdes y limpieza pública de dicha urbanización, también solicita la exoneración de arbitrios; por lo que se sirva dar atención en el plazo de 24 horas anexando los informes técnicos de las áreas competentes a la petición, a efectos que se le dé respuesta al Gerente Municipal en el más breve plazo.

Que, con Informe N° 32-2026-MXAG-AFLP-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de abril del 2026, el Ingeniero Ambiental y Sanitario comunica al Subgerente de Limpieza Pública que se concluye que el Área Funcional de Limpieza Pública, si viene realizando la prestación del servicio en las avenidas principales (camino hacia Huacachina). En ese sentido existe prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el área indicada, dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención del servicio se ejecuta de manera programada y con frecuencia bisemanal, conforme a las características del sector. En zonas que no cuentan con pista, se aplican procedimientos técnicos, debido a las limitaciones propias del acceso y condiciones del terreno y recomienda que se derive la documentación a las áreas competentes para que siga con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 329-2026-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 24 de abril del 2026, el Sub Gerente de Limpieza Pública comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que el área funcional de limpieza pública viene cumpliendo con la prestación del servicio en las avenidas principales del sector (vías con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dirección a Huacachina), evidenciándose la ejecución efectiva del servicio dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención se realiza de manera programada y con frecuencia bisemanal, considerando las características del sector en zonas sin pavimentar se aplican criterios técnicos debido a las limitaciones propias del acceso y condiciones del terreno, asimismo indica que se acredita la prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el ámbito señalado y recomienda derivar la que se derive la documentación a las áreas competentes para que siga con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 133-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2026, el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato comunica al encargado de las Áreas Verdes y Vivero Municipal que debo de informar que en la dirección la cual señala la recurrente se encuentra un parque y otro la letra D de dicha Urbanización, a los cuales se le viene otorgando el servicio de corte de grass y limpieza en forma periódica conforme al crecimiento del césped, asimismo se informa que la administrada participa del área verde que se encuentra en la ciudad de Ica los cuales se les viene otorgando el mantenimiento y conservación en forma diaria.

Que, con Informe N° 142-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 26 de mayo del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que el Área Funcional de Áreas Verdes y Vivero Municipal viene prestando servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes en el sector donde se ubica el domicilio de la administrada Alexandra Peche Choque, asimismo indica que se deja constancia de que el informe técnico correspondiente ha sido elaborado y emitido por el área competente, conforme a las funciones asignadas y recomienda derivar la documentación para conocimiento y fines correspondientes, finalmente indica que el Informe N° 133-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI como sustento técnico de los servicios municipales prestados en el sector materia de evaluación.

Que, con Memorando N° 938-2026-GM-MPI, de fecha 26 de junio del 2026, el Gerente Municipal comunica el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, que llegó el Oficio N° 324-2026-G/SAT-ICA, con el traslaman la solicitud de inafectación de arbitrios presentado por el contribuyente: PECHE CHOQUE ALEXANDRA, a través del cual solicita inafectación de los arbitrios correspondientes de los años que no recibió mantenimiento.

Que, con oficio de fecha 18 de junio del 2026, se deriva la documentación a la Dra. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.

Que el Artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 **QUE, ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada Alexandra Peche Choque sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque la Municipalidad Provincial de Ica si viene realizando la prestación del servicio en las avenidas principales (camino hacia Huacachina). En ese sentido existe prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el área indicada, dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención del servicio se ejecuta de manera programada y con frecuencia bisemanal, conforme a las características del sector, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba DECLARAR que es improcedente lo solicitado por la administrada Alexandra Peche Choque sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque la Municipalidad Provincial de Ica si viene realizando la prestación del servicio en las avenidas principales (camino hacia Huacachina). En ese sentido existe prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el área indicada, dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención del servicio se ejecuta de manera programada y con frecuencia bisemanal, conforme a las características del sector". 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por la administrada Alexandra Peche Choque.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada: **ALEXANDRA PECHE CHOQUE**, sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque la Municipalidad Provincial de Ica si viene realizando la prestación del servicio en las avenidas principales (camino hacia Huacachina). En ese sentido, existe prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el área indicada, dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención del servicio se ejecuta de manera programada y con frecuencia bisemanal, conforme a las características del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que en representación de la municipalidad, se sirva **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: Alexandra Peche Choque sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque la Municipalidad Provincial de Ica si viene realizando la prestación del servicio en las avenidas principales (camino hacia Huacachina). En ese sentido existe prestación efectiva del servicio de limpieza pública en el área indicada, dentro de los parámetros operativos establecidos, igualmente indica que la atención del servicio se ejecuta de manera programada y con frecuencia bisemanal, conforme a las características del sector.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la interesada: Alexandra Peche Choque, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Parque, Jardines, Áreas Verdes y Ornato, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE